

DGI		Hoja de
		VERSION:
		/ /
<p style="text-align: center;">ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 4329</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTROS, REQUISITOS Y CONDICIONES</p> <p>CAPITULOS.</p> <p>Capitulo I: Consideraciones Generales.</p> <p>Capitulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 1: Cintas Magnéticas.</p> <p>Capitulo III: Diseños de registros.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 1: Descripción de Registro tipo 1. Datos referenciales del informante.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 2: Descripción de Registro tipo 2. Detalle de las operaciones realizadas en el periodo informado.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 3: Descripción de Registro tipo 3. Detalle de importes liquidados en comprobantes con más de una alicuota.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 4: Descripción de Registro tipo 4. Total acumulado de notas de crédito emitidas según alicuota en el periodo informado.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 5: Descripción de Registro tipo 5. Total acumulado de operaciones.</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 6: Descripción de Registro tipo 6. Registro de totales de archivo.</p> <p>Capitulo IV: Presentaciones rectificativas.</p> <p>Capitulo V: Criterios de aceptación.</p>		

DGI	Hoja de
	VERSION
	/ /

Capitulo I: Consideraciones Generales.

1.- El archivo a presentar estará compuesto:

- 1.1.- Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.
- 1.2.- Tantos registros de tipo 2, como operaciones de compra se hayan realizado en el periodo informado.
- 1.3.- Tantos registros de tipo 3, como alicuotas diferentes a la general existan en un mismo comprobante y se deban detallar.
NOTA: Este registro sólo se informará en el caso de existir para una misma operación más de una alicuota; caso contrario, este registro no se informará.
- 1.4.- Un registro de tipo 4 según el tipo de nota de crédito emitida y alicuota, conteniendo el total acumulado de las mismas en el periodo informado.
- 1.5.- Un registro de tipo 5 conteniendo los importes acumulados de las operaciones.
- 1.6.- Un registro de tipo 6, conteniendo la cantidad de registros de tipo 2, 3, y 4 existentes en el archivo.

2.- Los importes deberán consignarse con centavos, siendo los mismos virtuales (no se informará ni el punto ni la coma decimal). Las alicuotas también deberán informarse sin el punto ni la coma decimal.

3.- Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

4.- Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

R.G. 4329

DGI

HOJA de

VELOCIDAD

/ /

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Cintas Magnéticas.

1. Características:

- Densidad de Grabación: 1600/6250 BPI.
- Código de Grabación: EBCDIC-ASCII.
- Tipo de paridad: Impar.
- Canales: 9.
- Factor de bloqueo: 1 registro por bloque.
- Rótulo Standard de comienzo y de fin con identificación "COMPRAS", en equipos IBM; sin rótulos en otros equipos.

2. Rotulación externa:

- Sigla identificatoria: "COMPRAS".
- C.U.I.T. del informante.
- Denominación del informante.
- Número de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.
Ejemplo. 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.
- Sistema de Codificación.
- Densidad de Grabación.
- Cantidad de registros grabados.
- Período al que corresponde la información.

DCI	HoJA de
	VERSIONI
	/ /

Capitulo III: Diseños de Registros.

Sección 1: Descripción de Registro de tipo 1.

Campo 1: Código de Registro.
Se deberá completar con la constante '01'.

Campo 2: Periodo informado.
Se deberá completar con el periodo correspondiente a la información presentada. (Fto.AAMM).

Campo 3: Marca rectificativa.
Se deberá completar con una "O" en caso de tratarse de una presentación original, o con una "R" en caso de ser rectificativa.

Campo 4: C.U.I.T. del Informante.
Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del agente de información.

Campo 5: Apellido y nombre o denominación del informante.
Se deberá completar con el apellido y nombre del agente de información, de tratarse de personas físicas, o con la denominación, en caso de personas jurídicas.

Campo 6: Fecha rectificativa.
Se deberá completar con la fecha de presentación de la declaración jurada que se rectifica; si se trata de una presentación original este campo se completará con ceros. (Fto.AAMMDD).

Campo 7: Se completará con espacios.

R.G. 4329

DGI	Hoja de
	VERSIONI
	/ /

Capítulo III: Diseños de Registros.

Sección 2: Descripción de Registro de tipo 2.

Campo 1: Código de Registro.
Se deberá completar con la constante '02'.

Campo 2: Fecha de comprobante.
Se deberá completar con la fecha de emisión del comprobante. En caso de tratarse de un documento aduanero (despacho de aduana), se consignará la fecha de despacho a plaza. (Fto.AAMMDD).

Campo 3: Tipo de comprobante.
Se deberá codificar de acuerdo al tipo de comprobante utilizado en la operación:

- 01 Factura A
- 02 Nota Débito A (+)
- 03 Nota Crédito A (*)
- 04 Recibo A
- 05 Nota Compra Contado A
- 06 Factura B
- 07 Nota Débito B (+)
- 08 Nota Crédito B (*)
- 09 Recibo B
- 10 Nota Compra Contado B
- 11 Factura C
- 12 Nota Débito C (+)
- 13 Nota Crédito C (*)
- 14 Documento Aduanero
- 15 Recibo C
- 16 Nota Compra Contado C
- 30 Comprobantes de compra de bienes usados
- 39 Otros comprobantes o documentos equivalentes que cumplan con la R.G. 3419, sus complementarias y modificatorias.
- 99 Otros comprobantes o documentos equivalentes que no cumplan con la R.G.3419, sus complementarias y modificatorias.

(*) En todos los casos se trata de notas de crédito recibidas.
(+) En todos los casos se trata de notas de débito recibidas.

Campo 4: Número de comprobante.
Se deberá completar con el número de comprobante utilizado en la operación. En caso de tratarse de un documento aduanero, se consignará el número del mismo incluyendo el dígito verificador.

DGI

HOJA de

VERSIONI

/ /

R.G. 4329

De tratarse de un comprobante con varias hojas, se deberá consignar el número de comprobante de la primera hoja.

Campo 5: Apellido y nombre o denominación del proveedor
Se deberá completar con el apellido y nombre del proveedor de tratarse de personas físicas, o con la denominación, en caso de personas jurídicas.

Campo 6: Código de documento del proveedor
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 80 C.U.I.T. | 09 C.I. SALTA |
| 86 C.U.I.L. | 10 C.I. SAN JUAN |
| 87 C.D.I. | 11 C.I. SAN LUIS |
| 89 L.E. | 12 C.I. SANTA FE |
| 90 L.C. | 13 C.I. STGO.DEL ESTERO |
| 96 D.N.I. | 14 C.I. TUCUMAN |
| 94 PASAPORTE | 16 C.I. CHACO |
| 00 C.I. POLICIA FEDERAL | 17 C.I. CHUBUT |
| 01 C.I. BS.AS. | 18 C.I. FORMOSA |
| 02 C.I. CATAMARCA | 19 C.I. MISIONES |
| 03 C.I. CORDOBA | 20 C.I. NEUQUEN |
| 04 C.I. CORRIENTES | 21 C.I. LA PAMPA |
| 05 C.I. ENTRE RIOS | 22 C.I. RIO NEGRO |
| 06 C.I. JUJUY | 23 C.I. SANTA CRUZ |
| 07 C.I. MENDOZA | 24 C.I. TIERRA DEL FUEGO |
| 08 C.I. LA RIOJA | |

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T.; de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el C.U.I.L. ó la C.D.I. ó el documento cívico. Sólo se deberá consignar cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 7: Número de documento del proveedor.
Si en el campo anterior se consignó 89, 90, 96, 94 o 00 al 24 se deberá indicar el número de documento completando con ceros a la izquierda. Si se consignó 80, 86 u 87 se deberá completar con la C.U.I.T., C.U.I.L. ó C.D.I. según corresponda.

En caso de tratarse de importaciones, se consignará en el campo 3 el tipo de comprobante 14, el campo 6 se cubrirá con el código 80 y el campo 7 con la C.U.I.T. N° 30546676591, correspondiente a la Administración Nacional de Aduanas.

DGI		Hoja de
		VERSION
		/ /

Campo 8: Importe Total de la operación.
Se deberá informar con el importe total de la operación.

Campo 9: Importes o conceptos que no integran el precio neto gravado.
Se completará con el importe correspondiente.

Campo 10: Importe Neto Gravado.
Se completará con el importe correspondiente. En caso de existir importes gravados con distintas alicuotas, se completará con el que corresponda a la alicuota declarada en el campo 11, consignándose los restantes importes gravados en el registro de tipo 3.

En caso de tratarse de importaciones, se consignará en el campo 3 el tipo de comprobante 14, y este campo se deberá cubrir con el valor de la base imponible indicado en el documento aduanero.

Campo 11: Alicuota de IVA.
Se deberá completar con la alicuota correspondiente. En el caso de existir más de una alicuota, este campo se completará con una de las mismas, indicándose las restantes en el registro de tipo 3.

Si el campo anterior (importe neto gravado) es mayor a cero, este también lo deberá ser.

Campo 12: Impuesto liquidado (IVA).
Si el tipo de comprobante del campo 3 es distinto a 14, este se completará con el impuesto correspondiente. En caso de existir más de una alicuota en el mismo comprobante, este campo se completará con el importe resultante de aplicar al campo 10 la alicuota declarada en el campo 11, consignándose los restantes en el registro de tipo 3.

Si el tipo de comprobante del campo 3 es igual a 14, este se completará con el monto del impuesto al valor agregado indicado en la boleta de depósito para el pago de los tributos aduaneros y a cargo de esta Dirección General Impositiva (nota de crédito Banco de la Nación Argentina).

Campo 13: Importe operaciones exentas.
Se completará con el importe correspondiente.

DGI		HoJA de
		VERSION
		/ /
<p>Campo 14: Cantidad de alícuotas diferentes. Se completará con la cantidad de alícuotas afectadas a la operación. En el caso de existir una sola alícuota, este campo se completará con el valor cero.</p>		

R.G. 4328

DGI	HOJA de
	VERSION
	/ /

Capitulo III: Diseños de Registros.

Sección 3: Descripción de registro de tipo 3.

Campo 1: Código de Registro.
Se completará con la constante '03'.

Campo 2: Tipo de comprobante.
Se deberá codificar de acuerdo al tipo de comprobante utilizado en la operación:

- 01 Factura A
- 02 Nota Débito A (+)
- 03 Nota Crédito A (*)
- 04 Recibo A
- 05 Nota Compra Contado A
- 06 Factura B
- 07 Nota Débito B (+)
- 08 Nota Crédito B (*)
- 09 Recibo B
- 10 Nota Compra Contado B
- 11 Factura C
- 12 Nota Débito C (+)
- 13 Nota Crédito C (*)
- 14 Documento Aduanero
- 15 Recibo C
- 16 Nota Compra Contado C
- 30 Comprobantes de compra de bienes usados
- 39 Otros comprobantes o documentos equivalentes que cumplan con la R.G.3419, sus complementarias y modificatorias.
- 99 Otros comprobantes o documentos equivalentes que no cumplan con la R.G.3419, sus complementarias y modificatorias.

(*) En todos los casos se trata de notas de crédito recibidas.
(+) En todos los casos se trata de notas de débito recibidas.

Campo 3: Número de comprobante.
Se deberá completar con el número de comprobante utilizado en la operación. En caso de tratarse de un documento aduanero, se consignará el número del mismo incluyendo el dígito verificador. De tratarse de un comprobante con varias hojas, se deberá consignar el número de comprobante de la primera hoja.

Campo 4: Código de documento del proveedor
Se codificará de acuerdo a la siguiente tabla:

- 80 C.U.I.T.
- 09 C.I. SALTA

DGI	Hoja de
	VERSIONI
	/ /

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 86 C.U.I.L. | 10 C.I. SAN JUAN |
| 87 C.D.I. | 11 C.I. SAN LUIS |
| 89 L.E. | 12 C.I. SANTA FE |
| 90 L.C. | 13 C.I. STGO DEL ESTERO |
| 96 D.N.I. | 14 C.I. TUCUMAN |
| 94 PASAPORTE | 16 C.I. CHACO |
| 00 C.I. POLICIA FEDERAL | 17 C.I. CHUBUT |
| 01 C.I. BS.AS. | 18 C.I. FORMOSA |
| 02 C.I. CATAMARCA | 19 C.I. MISIONES |
| 03 C.I. CORDOBA | 20 C.I. NEUQUEN |
| 04 C.I. CORRIENTES | 21 C.I. LA PAMPA |
| 05 C.I. ENTRE RIOS | 22 C.I. RIO NEGRO |
| 06 C.I. JUJUY | 23 C.I. SANTA CRUZ |
| 07 C.I. MENDOZA | 24 C.I. TIERRA DEL FUEGO |
| 08 C.I. LA RIOJA | |

R.G. 4329

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T.; de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el C.U.I.L. ó la C.D.I. ó el documento civico. Sólo se deberá consignar cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 5: Número documento del proveedor.
Si en el campo anterior se consignó 89, 90, 96, 94 o 00 al 24 se deberá indicar el número de documento completando con ceros a la izquierda. Si se consignó 80, 86 u 87 se deberá completar con la C.U.I.T., C.U.I.L. ó C.D.I. según corresponda.

En caso de tratarse de importaciones, se consignará en el campo 3 el tipo de comprobante 14, el campo 6 se cubrirá con el código 80 y el campo 7 con la C.U.I.T. N° 30546676591, correspondiente a la Administración Nacional de Aduanas.

Campo 6: Importe Neto Gravado.
Se completará con el importe correspondiente.

Campo 7: Alicuota de Iva.
Se deberá completar con la alicuota correspondiente.

Campo 8: Impuesto liquidado.
Se completará con el impuesto correspondiente.

Campo 9: Se completará con espacios.

DGI		Hoja de
		VERSION
		/ /
<p>Capítulo III: Diseños de Registros.</p> <p>Sección 4: Descripción de registro de tipo 4.</p> <p>Campo 1: Código de Registro. Se completará con la constante '04'.</p> <p>Campo 2: Tipo de nota de crédito emitida. Se deberá codificar de acuerdo al tipo de nota de crédito emitida utilizada en la operación:</p> <ul style="list-style-type: none">03 Nota Crédito A08 Nota Crédito B13 Nota Crédito C21 Nota Crédito por operaciones con el exterior <p>Campo 3: Alicuota de Iva. Se deberá completar con la alícuota correspondiente.</p> <p>Campo 4: Acumulado de importes o conceptos que no integran el precio neto gravado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 5: Acumulado de importe neto gravado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 6: Acumulado de impuesto liquidado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 7: Acumulado de importe operaciones exentas. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 8: Acumulado de importe total de notas de crédito emitidas. Se deberá informar con el importe total acumulado de notas de crédito emitidas.</p> <p>Campo 9: Se completará con espacios.</p>		

DGI		HOJA de
		VERSION
		/ /
<p>Capítulo III: Diseños de Registros.</p> <p>Sección 5: Descripción de registro de tipo 5.</p> <p>Campo 1: Código de Registro. Se completará con la constante '05'.</p> <p>Campo 2: Acumulado de impuesto liquidado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 3: Acumulado de importe operaciones exentas. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 4: Acumulado de importe total de operaciones. Se deberá informar con el importe total acumulado de las operaciones.</p> <p>Campo 5: Acumulado de importes o conceptos que no integran el precio neto gravado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 6: Acumulado de importe neto gravado. Se completará con el importe acumulado correspondiente.</p> <p>Campo 7: Crédito fiscal computado. Se completará con el crédito fiscal computado en la declaración jurada de IVA, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11 y 12 de la ley N° 23349 y sus modificatorias.</p> <p>Campo 8: Se completará con espacios.</p>		

R.G. 4329

DCI		HOJA de
		VERSION:
		/ /
<p>Capitulo III: Diseños de Registros.</p> <p>Sección 6: Descripción de registro de tipo 6.</p> <p>Campo 1: Código de Registro. Se completará con la constante '06'.</p> <p>Campo 2: Cantidad de registros de tipo 2. Se completará con la cantidad de registros de tipo 2 que contiene el archivo.</p> <p>Campo 3: Cantidad de registros de tipo 3. Se completará con la cantidad de registros de tipo 3 que contiene el archivo.</p> <p>Campo 4: Cantidad de registros de tipo 4. Se completará con la cantidad de registros de tipo 4 que contiene el archivo.</p> <p>Campo 5: Se completará con espacios.</p>		

DGI		Hoja de
		VERSION
		/ /
<p>Capitulo IV: Presentaciones Rectificativas.</p> <p>Las presentaciones rectificativas reemplazarán a las anteriores y deberán contener la totalidad de la información presentada anteriormente, modificada en los campos que así lo ameriten.</p>		

R.G. 4329

DGI		HOJA de
		VERSION
		/ /
<p>Capitulo V: Criterios de aceptación.</p> <p>1.- Los soportes magnéticos se considerarán rechazados cuando no cumplan las especificaciones técnicas detalladas en este Anexo, o los datos en ellos contenidos resulten inconsistentes a las validaciones que esta Dirección General considere oportunas efectuar.</p> <p>2.- Los soportes magnéticos rechazados, según el punto anterior, se considerarán como no presentados, debiendo el responsable efectuar una nueva presentación manteniendo el mismo carácter, original o rectificativa, según corresponda.</p>		

